PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-121
	INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VERSION: 01
		FECHA: 03/11/2015

DATOS DEL INFORME				
Fecha de presentación: 16-03-2021	Nombre del Contratista: WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL		No. Contrato: 1440 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2020	
Periodo del informe:	27/01/2021 al 26/02/2021			
Objeto del contrato: **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**				
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
Nit ó C.C. número	18.130.050			
Dirección	Calle 6 N°11A – 86			
Teléfono	3212039844			
Clase, Tipo y Número de cuenta	Cuenta de ahorros No. 598195493		Banco: BBVA	
Fecha de suscripción	27/12/2020			
Fecha de Iniciación	31/12/2020			
Fecha de Terminación	31/12/2020			
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
Valor Inicial	$ 29.143.000 M/CTE			
Prorrogas	Prorroga 1	Prorroga 2	Prorroga 3	
	1 mes			
Adiciones	Adición 1	Adición 2	Adición 3	
	$0,00	$ 0,00	$ 0,00	
Suspensiones: (fecha)	31/12/2020	En días y/o Meses:	28 DÍAS	
Terminación Anticipada:	NA.			
Reanudaciones: (fecha)	27/01/2021			
AVANCE DEL CONTRATO	Financiero:		$ 29.143.000	
	Tiempo de Ejecución:		1 mes	
	Porcentaje de Ejecución:		100 %	
ESTADO FINANCIERO	Valor inicial:		$ 29.143.000	
	Adiciones:		$ 0,00	
	Valor Total del contrato:		$ 29.143.000	
	Valor a pagar		$ 29.143.000	
	Saldo del contrato		$ 0,00	
	Anticipo		$ 0,00	
VALOR DEL PAGO SOLICITADO (aplica para responsables IVA)	Factura No		FVE-3	
	Fecha de la factura		19/02/2021	
	Periodo facturado		27/01/2021 al 26/02/2021	

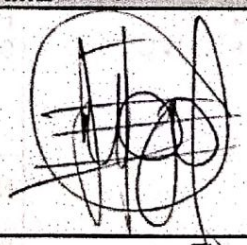
Escaneado con CamScanner

	Valor antes de IVA	$ 24.767.731
	IVA	$ 4.375.269
	Valor a pagar	$ 29.143.000
	Legaliza Anticipo	$ 00,00
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	**Póliza No.:** 41-46-101005166 EXPEDIDA: 2020-12-30	**Aseguradora**: Seguros del Estado S.A **Fecha de aprobación:** 2020/12/30
	Póliza No.: 41-46-101005166 – 1 EXPEDIDA: 2021-01-28	**Aseguradora**: Seguros del Estado S.A **Fecha de aprobación:** 2021/02/02
	Póliza No.: 41-46-101005166 – 2 EXPEDIDA: 2021-01-28	**Aseguradora**: Seguros del Estado S.A **Fecha de aprobación:** 2021/02/02
	No. C.D.P: 3830	**Fecha:** 29/10/2020
	No. R.P: 6024	**Fecha:** 29/12/2020
	Según ordenanza Departamental Nº. 766-2018 y **Decreto Departamental 062-2018 No. Liquidación estampillas:** 138689, 138690, 138691, 138692,138693, 138694	**Fecha:** 31/12/2020
	Aportes de Seguridad Social	
	No de Planilla de Salud: **ENERO** 9414593296 y 9417482810 **FEBRERO** 9417482962 y 9416824974	**ENERO** **Entidad:** A.I.C **Fecha:**01/02/2021– 16/03/2021 **Valor:** $291.300 **FEBRERO** **Entidad:** A.I.C **Fecha:**01/03/2021– 16/03/2021 **Valor:** $291.300
	No. de Planilla de Riesgos **ENERO** 9414593296 y 9417482810 **FEBRERO** 9417482962 y 9416824974	**ENERO** **Entidad:**Positiva **Fecha:**01/02/2021– 16/03/2021 **Valor:** $24.400 **FEBRERO** **Entidad:** Positiva **Fecha:**01/03/2021– 16/03/2021 **Valor:** $24.400
	No. de Planilla de Pensión: **ENERO** 9414593296 y 9417482810 **FEBRERO** 9417482962 y 9416824974	**ENERO** **Entidad:**Colpensiones **Fecha:**01/02/2021– 16/03/2021 **Valor:** $372.800 **FEBRERO** **Entidad:** Colpensiones **Fecha:**01/03/2021– 16/03/2021 **Valor:** $372.800

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	El Supervisor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas. Así mismo certifico que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. Se anexa Comprobantes de pago.	
	Periodo a Pagar:	27/01/2021 al 26/02/2021
	Valor a pagar (En letras):	Veintinueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos
	Valor a pagar	$ 29.143.000
DOCUMENTO SOPORTES	**1.** Copia Registro presupuestal de compromisos **2.** Rut **3.** Aceptación de la oferta y clausulado **4.** Copia Acta de inicio **5.** Copia Registro BPID **6.** Copia Acta de recibo final **7.** Certificación bancaria **8.** Certificado pago de seguridad social **9.** Póliza **10.** Informe Final. **11.** Recibo de estampillas	

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Supervisor: **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**	
Nombre: **DIEGO FERNANDO GUERRERO PAZOS**	
Cargo o contrato: **SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**	Firma

Elaboró	Andrea Sthefania Ordoñez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo - GRD	
Revisó	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario Grado 6	

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO No.	00	DEL	27/01/2021	CONTRATO No.	1440
ADICIONAL No.	00				
PRÓRROGA No.	01				
CONTRATISTA		WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C 18.130.050			

1

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR INICIAL	$29.143.00 M/CTTE
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUSPENSION N°1	DEL 31/12/2020
PRORROGA	1 MES

Entre los suscritos a saber: **SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO**, identificada con C. C. No. 34.316.329, obrando en su calidad de GOBERNADORA (E) del Departamento del Putumayo mediante Decreto Nacional No. 1548 del 25 de Noviembre de 2020 y actuando como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la faculta para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL, quien para efectos del presente acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga No. 01, al Contrato No. 1440, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N°. 1440 para el objeto **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, y un valor de $29.143.000 M/CTTE

2. El **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, suscribieron el acta de inicio para el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con fecha de inicio 31 de diciembre de 2020 y fecha de terminación del mismo 31 de diciembre de 2020

3. El **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, han suscrito acta de suspensión en plataforma electrónica para el **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, quedando como fecha de terminación el dia se suscriba el reinicio.

4. Que el plazo del Contrato No. 1440 se encuentra vigente.

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO No.	00	DEL	27/01/2021	CONTRATO No.	1440
ADICIONAL No.	00				
PRÓRROGA No.	01				
CONTRATISTA		WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C 18.130.050			

2

5. Que el supervisor del contrato solicita Prorroga N° 1, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, y viabilidad de fecha 27 de enero de 2021, de conformidad con su facultad otorgada mediante el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. Que hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

6.1 Estudio de conveniencia y oportunidad
6.2 Viabilidad de la supervisión

7. Que de conformidad con la viabilidad suscrita por el supervisor, se hace necesario prorrogar el contrato ibidem por el término de **UN (01) MES,** por las consideraciones y motivos allí expuestos.

8. Que la prorroga No. 01 planteada no altera el objeto establecido en el Contrato No. 1440 del

9. Que de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Prórroga No. 01 del Contrato No. 1440

10. Que la presente Prórroga No. 01, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

11. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

12. Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]**..."

13. Que la presente Prórroga No. 01 no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

14. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no

[1] es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, dadas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato predeterminado en el pliego siempre que se pruebe la existencia de hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario. [1] Cfr. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, sentencias de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Ed. Legis, 1ra. Edición, 1952. Pág. 87

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO No.	00	DEL	27/01/2021	CONTRATO No.	1440
ADICIONAL No.	00				
PRÓRROGA No.	01				
CONTRATISTA		WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C 18.130.050			

puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

15. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

16. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

17. Que por lo anterior, en criterio de la SGD se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, y de índole técnico, administrativo, financiero y legal para atribuirle viabilidad a la presente Prórroga No. 1

18. Que el supervisor del contrato en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dio viabilidad y aprueba la presente prorroga desde su aspecto administrativo, financiero, legal, ambiental y contable.

19. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR, el plazo actual del Contrato de No. 1440 para el objeto **"CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** por el termino de 1 mes, contados a partir de la data de vencimiento del plazo actual.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de No. 1440 no modificados por el presente Acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes. Adicionalmente la presente modificación no genera cambios en los valores propuestos, ni genera incrementos o sobrecostos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición de los correspondientes registros presupuestales y del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO No.	00	DEL	27/01/2021	CONTRATO No.	1440
ADICIONAL No.	00				
PRÓRROGA No.	01				
CONTRATISTA		WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C 18.130.050			

4

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución. - Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente Modificación serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mocoa (P) a los 27 días del mes de enero del 2021.

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	POR EL CONTRATISTA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN
SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO	R.L. WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL
GOBERNADORA (E) del Departamento del Putumayo mediante Decreto Nacional No. 1548 del 25 de Noviembre de 2020	CC18.130.050

PROYECTÓ C.T.: ANDREA STHEFANIA ORDOÑEZ- PROFESIONAL DE APOYO SGD
ROYECTÓ C.J.: JORGE LOAIZA -PROFESIONAL DE APOYO OCD
REVISÓ C.J: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
APROBÓ: JHON JAWER PEREZ OSORIO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1440 DEL 27/12/2020

Contratista	**WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL**			**PN**	X	**PJ**		**C**		**UT**	
	NIT/C.C.	18.130.050	MM			Domicilio	MOCOA				
Objeto	**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**										
Plazo del contrato	Hasta el 31 de diciembre del 2020		**Valor inicial**		$29.143.000						
Fecha de inicio	31/12/2020		**Fecha de terminación normal**		31/12/2020						
Fecha de Suspensión 1	31/12/2020		**Fecha Terminación**		27/01/2021						
Fecha de reinicio:	27/01/2021		**Fecha Terminación N°2**		27/01/2021						
Prorroga (1)	27/01/2021		**Fecha Terminación**		25/02/2021						

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Gobierno Departamental, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021, se reunieron: **JHON JAWER PEREZ OSORIO** Secretario de Gobierno Departamental (E), según Decreto N°00333 del 10/12/2020, y **WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL** en calidad de contratista, a fin de celebrar la presente acta de reinicio No. 1 al Contrato. 1440 de 27/12/2020; previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que mediante acta de comité técnico de fecha 31/12/2020 las partes acordaron suspender el contrato de compraventa N° 1440 de 27/12/2020 hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

Que el 31/12/2020 se suscribió el acta de acuerdo de suspensión N° 1 por el término establecido en el acta de comité técnico, en donde las partes acordaron suspender el contrato de compraventa N° 1440 de 27/12/2020 por un término de veintisiete (27) días calendario.

Que los motivos para acordar la suspensión del contrato ya fueron superados por cuanto se puede dar reinicio al contrato

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el Contrato N° 1440 de 27/12/2020, a partir del 27 de enero de 2021.

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO: Se deben ampliar todas las garantías constituidas en el contrato N° 1440 de 27/12/2020 y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la Oficina de Contratación Departamental.

TERCERO: Una vez superadas las causales que se dieron origen a la presente suspensión, las actividades contractuales deben reanudarse dentro del término previsto.

CUARTA: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no generó indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista. Aunado a lo anterior, el Departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa a los 27 días del mes de enero de 2021, por quien en ellas intervinieron.

ASISTENTES	
JHON JAWER PEREZ OSORIO	**WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL**
Secretario de Gobierno Departamental (E) Decreto N° 00333 del 10/12/2020	C.C 18.180.050 Mocoa (P)

Elaboro	Andrea Sthefania Ordoñez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo - GRD	
Reviso	Fernando Rodríguez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo	

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
PASTO	PASTO	41	41-46-101005166	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
30	12	2020	16	12	2020	00:00	30	06	2021	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	PORTILLA CARVAJAL WILLIAM MARIN			Identificación:	18130050
Dirección:	B/OBRERO	Ciudad:	MOCOA - PUTUMAYO	Teléfono:	3212039844

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			Identificación:	800094164-4
Dirección:	PQUE PRINCIPAL PALACIO DE GOBI	Ciudad:	MOCOA - PUTUMAYO	Teléfono:	4260573

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CTO-1440-2020 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/12/2020	30/06/2021	$ 2,914,300.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/12/2020	30/06/2021	$ 5,828,600.00

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 40,000.00	$ 8,000.00	$ 9,120.00	$ 57,120.00	$ 8,742,900.00	30/12/2020

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MAYRA DARLY PANTOJA DELGADO	174057	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 19 NO. 24 - 52 ED. BANCO DE COLOMBIA - Teléfono: 7226622 - PA

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 41-46-101005166, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PASTO, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.41-46-101005166

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-46-101005166	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	01	2021	16	12	2020	00:00	27	07	2021	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PORTILLA CARVAJAL, WILLIAM MARIN	CC: 18.130.050

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
B/OBRERO	MOCOA, PUTUMAYO	3202353552

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.094.164-4
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
PQUE PRINCIPAL PALACIO DE GOBI	MOCOA, PUTUMAYO	4260573

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CTO-1440-2020 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/12/2020	27/07/2021	$2,914,300.00	$2,914,300.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/12/2020	27/07/2021	$5,828,600.00	$5,828,600.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION No. 01 DE FECHA 31/12/2020 Y ACTA DE REINICIO No. 01 DE FECHA 27/01/2021, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********8,742,900.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAYRA DARLY PANTOJA DELGADO	174057	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-46-101005166

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-46-101005166	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	01	2021	16	12	2020	00:00	27	08	2021	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PORTILLA CARVAJAL, WILLIAM MARIN	CC: 18.130.050

DIRECCIÓN: B/OBRERO	CIUDAD: MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO: 3202353552

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.094.164-4
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	

DIRECCIÓN: PQUE PRINCIPAL PALACIO DE GOBI	CIUDAD: MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO 4260573

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CTO-1440-2020 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/12/2020	27/08/2021	$2,914,300.00	$2,914,300.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/12/2020	27/08/2021	$5,828,600.00	$5,828,600.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN MODIFICATORIO No 00 ADICIONAL No. 00 Y PRORROGA No . 01 DE FECHA 27/01/2021 SE PRORROGA UN (1) MES MAS AL CONTRATO INICIAL Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******16.000.00	$ *******8.000.00	$ *******4.560.00	$ **********28.560.00	$ ********8.742.900.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAYRA DARLY PANTOJA DELGADO	174057	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-46-101005166

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764009909507

(415)7707212489984(8020) 001876400990950 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
18130050	1	PORTILLA	CARVAJAL	WILLIAM	MARIN

11. Razón social

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís — Cód. 46

24. Dirección: BRR OBRERO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Putumayo	Mocoa

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2021-01-22 / 03:01:09 PM
Fecha Acuse de Recibo
· Firmado ·

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: PORTILLA CARVAJAL WILLIAM MARIN
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 18130050 1004. DV: 1
1005. Cod. Representación
1006. Organización: PORTILLA CARVAJAL WILLIAM MARIN

997. Fecha formalización: 2021-01-22/15:01:09

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764009909507

(415)7707212489984(8020) 001876400990950 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1 8 1 3 0 0 5 0	1	PORTILLA	CARVAJAL	WILLIAM	MARIN

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES WILLPORT BRR OBRERO	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FVE	1	1,000	6	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Escaneado con CamScanner